

DECRETO N° **1549**

Lanús, **04 OCT 2007**

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 24 del expediente N° C-783708-04 (H.C.D. 00520-D-07).-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de septiembre de 2007, obrante a fojas 24 del expediente N° C-783708-04 (H.C.D. 00520-D-07), por la cual se adhiere a los terminos de la Ley N° 13.580 de la Pcia. de Buenos Aires, constitutiva y regulatoria de consorcios de gestión y desarrollo formados o a formarse por Municipios de la Pcia. de Buenos Aires y se convalida el Convenio de Consorcio de Municipios del Conurbano Sur - COMCOSUR, constituido por las Municipalidades de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela, Lomas de Zamora, Quilmes y Lanús.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 10349; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, Tomen conocimiento todas las Secretarías, Dirección de Prensa y Difusión y el Departamento de Ceremonial y Audiencias, cumplido; remítase a la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Dése al registro oficial de Decretos y Bolentín Municipal y cumpliméntese el tramite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. JOSE LUIS BENSHI  
SECRETARIO DE GOBIERNO



MANUEL QUINDIMIL  
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto la relación por el Honorable  
Secretario de la Presidencia obrante a fojas 24 y 25  
Nº 2-A-3782-04 (A.E.M. 00220-0-07).

EL INTERVENIENTE MUNICIPAL  
P R E S E N T A:

Artículo 1º.- Promóvase la Ordenanza expedida por el  
Municipal, obrante a fojas 24 del expediente Nº 2-A-3782-04  
(A.E.M. 00220-0-07), por la cual se adhiera a los artículos  
de la Ley Nº 12.580 de la Pcia. de Buenos Aires, que establece  
y reglamenta el control de la venta y distribución  
de bebidas alcohólicas en la Pcia. de Buenos Aires y se  
convoca al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a  
que - COMPROBE, constatare por las municipalidades de los  
municipios, Avellaneda, Berazategui, Estancia Vieja,  
Lanús, Luján y San Martín.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de  
este el número 138; cumplidos en el  
Municipal, cumplidos. Tomar conocimiento de las  
Directiva de Fines y Gastos y el cumplimiento de  
y Anuncios, cumplidos; remítase a la Secretaría de

Artículo 3º.- Dése al registro oficial de Buenos Aires  
Municipal y cumplidos el número  
en el artículo 2º del presente.

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*